

Procedimiento Interno de Interconexión de Proyectos

Gerencia Planificación y Desarrollo de la Red

www.coordinador.cl



CONTROL DEL DOCUMENTO APROBACIÓN



APROBACIÓN

Versión	Nombre	Cargo
1	Erick Zbinden Araya	Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red
	Karina Montero González	Subgerente de Interconexión de Proyectos

REVISORES

Versión	Nombre	Cargo
1	María Gabriela Malavé	Jefe Departamento de Conexiones

AUTORES

Versión	Nombre	Cargo
1	Angel Sandoval Vergara	Ingeniero Departamento Conexiones
	Javier Verdugo Pérez	Ingeniero Departamento Conexiones
	Manfredo Tombolini Jeria	Ingeniero Departamento Conexiones
	Mauricio Covarrubias Romo	Ingeniero Departamento Conexiones

REGISTRO DE CAMBIOS

Fecha	Descripción
23 de octubre de 2023	Versión Preliminar Procedimiento Interno de Interconexión de Proyectos, para observaciones de la industria.
14 de febrero de 2024	Versión Definitiva Procedimiento Interno de Interconexión de Proyectos

1	INTRODUCCIÓN	4
2	OBJETIVOS.....	4
3	ALCANCE.....	4
4	DEFINICIONES Y SIGLAS	5
4.1.	Definiciones	5
4.2.	Siglas.....	6
5	DESCRIPCIONES GENERALES	7
5.1	Clasificación de proyectos sujetos al proceso de interconexión	7
5.1.1	Acceso Abierto	9
5.1.2	Plan de Expansión de la Transmisión y Obras Licitadas	11
5.1.3	Obras Urgentes	12
6	REQUERIMIENTOS DE DETALLE Y METODOLOGÍAS APLICADAS EN EL PROCESO DE INTERCONEXIÓN DE INSTALACIONES	13
6.1	Consideraciones generales del proceso de interconexión	13
6.1.1	Obligaciones de las Empresas Solicitantes y Empresas Involucradas	13
6.1.2	Definición de alcance de proyectos y estrategias constructivas.....	13
6.1.3	Cesión de titularidad	15
6.1.4	Etapas para el cambio de empresa titular de un proyecto.....	16
6.1.5	Cambio de nombre de instalaciones en proceso de interconexión.....	17
6.1.6	Canales de comunicación para el proceso de interconexión.....	17
6.1.7	Proyectos Multipropietarios.....	17
6.1.8	Centros de Control de Energía	18
6.2	Inicio de proceso y sus requisitos	19
6.3	Plataforma de Gestión de Proyectos.....	20
6.4	Tipos de solicitudes de interconexión	20
6.4.1	PMGD	20
6.4.2	Nuevas Instalaciones y Modificación Relevantes de instalaciones.....	21
6.4.3	Modificaciones No Relevantes de instalaciones.....	22
6.5	Gestión de plazos y caducidades	24
7	ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE REQUISITOS	26
8	RETIRO, DESCONEXIÓN O CESE DE OPERACIONES DE INSTALACIONES DEL SEN	26
9	LISTADO DE ANEXOS	27

1 INTRODUCCIÓN

El proceso de interconexión de instalaciones al Sistema Eléctrico Nacional se encuentra regulado por la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), el Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional (Reglamento o DS 125/2017) y el *Anexo Técnico: Requisitos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI* (en adelante AT). Este proceso es gestionado por el Coordinador Eléctrico Nacional (Coordinador) con el objetivo de posibilitar la energización de las instalaciones, los trabajos de puesta en servicio y otorgar la entrada en operación de aquellos proyectos o modificaciones de instalaciones que hayan dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NTSyCS) y sus respectivos Anexos Técnicos, y la demás normativa aplicable.

Atendido el contexto normativo anterior, el Coordinador ha elaborado el presente Procedimiento Interno con el propósito de consolidar en un documento único el Proceso de Interconexión de las instalaciones que se conectan al sistema, con sus requerimientos de detalle y la metodología asociada a las gestiones de dicho proceso por parte de todos los actores involucrados.

2 OBJETIVOS

El presente Procedimiento Interno contempla los siguientes objetivos:

1. Proporcionar información a todo interesado respecto a la clasificación de proyectos, los procesos llevados a cabo por el Coordinador, y material de interés asociados a la promoción y concreción de procesos de interconexión de nuevas instalaciones o modificaciones de las ya existentes.
2. Clarificar los requerimientos de detalle para el ingreso de antecedentes que deberá considerar la Empresa Solicitante para cada etapa asociada al proceso de interconexión.
3. Describir la metodología que aplica el Coordinador para la revisión de antecedentes en cada una de las etapas y tareas del proceso.
4. Consolidar en un único documento, los requisitos para el cumplimiento y avance en las distintas fases del proceso de interconexión o retiro, especificando la aplicación de las disposiciones contenidas en la normativa vigente para el período de Puesta en Servicio y Entrada en Operación de instalaciones.

3 ALCANCE

Los contenidos y materias abordadas en este documento están dirigidas a dar a conocer las metodologías de trabajo y requerimientos de detalle necesarios para el adecuado cumplimiento y ejecución de las funciones y obligaciones del Coordinador, Empresa Solicitante y Empresas Involucradas en materia del proceso de interconexión de proyectos, en conformidad con lo establecido en el Artículo 72°-4 de la LGSE.

El presente Procedimiento Interno entrará en vigor 4 meses posterior a la publicación del documento definitivo por parte del Coordinador. A su vez, el procedimiento aplica sobre todo requerimiento no iniciado del proyecto, los cuales se detallan en la tabla N°30 del Anexo N° 2 Requerimientos del Proceso de Interconexión de Proyectos de Nuevas Instalaciones, Modificaciones Relevantes y Modificaciones No Relevantes.

Los plazos de las tareas contenidas en el presente Procedimiento Interno son considerados en días hábiles

a menos que la respectiva tarea señale expresamente lo contrario.

4 DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1. Definiciones

Modificación Relevante: Se considerará que la modificación de una instalación es relevante cuando el propietario, arrendatario, usufructuario o quien la explote a cualquier título, modifique, reemplace o incorpore algún equipamiento en sus instalaciones, provocando cambios en la topología del sistema o en los niveles de cortocircuito en el punto de conexión de la instalación al SI (Sistema Interconectado), u otros que ocasionen cambios sustanciales para el SI, según lo determine el Coordinador.

Nueva Instalación: Instalación o equipamiento que al momento de solicitar su declaración en construcción en los términos del Artículo 72°-17 de la Ley, no se encuentre interconectada al SI y que constituya o sea parte de:

- Una unidad generadora o componente de una unidad generadora (incluyendo su transformador elevador, si corresponde) o,
- Instalaciones o componentes del sistema de transmisión, incluidas aquellas instalaciones cuyo propietario, arrendatario, usufructuario o quien la explote a cualquier título sea un Cliente.

Obra nueva: Con relación al Artículo 89 de la LGSE, son aquellas líneas o subestaciones eléctricas que no existen y son dispuestas para aumentar la capacidad o la seguridad y calidad de servicio del sistema eléctrico.

Obra de ampliación: Con relación al Artículo 89 de la LGSE, son aquellas que aumentan la capacidad o la seguridad y calidad de servicio de líneas y subestaciones eléctricas existentes.

Declaración en Construcción: Aquellas instalaciones de generación y de transmisión, que hayan sido declaradas como tal por parte de la Comisión Nacional de Energía (en adelante CNE) en los términos señalados en el Artículo 72°-17 de la Ley y la normativa reglamentaria vigente.

Empresa Solicitante: Empresa que explote a cualquier título la instalación para la cual se solicita la interconexión al SI o su modificación.

Empresa Involucrada: Empresa que explote a cualquier título una instalación que sea afectada directa o indirectamente por el desarrollo de la interconexión o modificación de una instalación del SI, y sobre las cuales se requieren establecer aspectos técnicos específicos de coordinación.

Admisibilidad: Condición de acoger a trámite una solicitud recibida para su evaluación, para lo cual se requiere que la Empresa Solicitante cumpla con los requisitos para iniciar el proceso para la interconexión o modificación relevante de instalaciones, no implicando la aprobación ni autorización de dicha solicitud.

Carta de Escenarios Mínimos: Documento emitido por el Coordinador, una vez admitida a trámite la solicitud, que indica el inicio del proceso de conexión y adjunta los anexos de requerimientos normativos

que debe atender la Empresa Solicitante para conectar su proyecto al Sistema Eléctrico Nacional y permitir su entrada en operación.

Catastro: Plataforma de control de documentación legal de nuevas empresas que ingresan proyectos al Coordinador las cuales fueron confirmadas en su constitución y giro para el ingreso de proyectos de Transmisión o Generación al Sistema Eléctrico Nacional.

Días Hábiles: Días de la semana excepto sábados, domingos y festivos.

Plataforma de Gestión de Proyectos: Plataforma utilizada por el Coordinador como medio oficial de envío y recepción de información, necesaria para el cumplimiento de requerimientos normativos, en el proceso de interconexión de proyectos al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Registro Único de Coordinados: Plataforma de visualización de información de registro de empresas coordinadas las cuales tienen equipos conectados y energizados en el Sistema Eléctrico Nacional.

Puesta en Servicio: Se entenderá por Puesta en Servicio al período que comprende desde la energización de las instalaciones, su interconexión, la realización de sus respectivas pruebas y hasta la validación de las pruebas a las que se refiere el Artículo 27 del Anexo Técnico (AT) Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al Sistema Interconectado (SI), y demás que correspondan de acuerdo con la Norma Técnica (NT).

Entrada en Operación: Se entenderá como tal la operación de una instalación respecto de la cual el Coordinador haya declarado el término efectivo del Período de Puesta en Servicio, en los términos que señala el artículo 72-17 de la Ley y el artículo 28 del Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”.

Coordinador de proyecto: Corresponde al ingeniero del departamento de Conexiones designado para ser el encargado por parte del Coordinador, de llevar a cabo todas las gestiones ante la empresa solicitante respecto al proceso de interconexión de proyectos. Además de designarse un Coordinador titular, también se designa un Coordinador suplente con la finalidad de suplir al titular durante sus ausencias.

4.2. Siglas

AT	Anexo Técnico	NUP	Número Único de Proyecto
BDIT	Base de Datos Información Técnica	ON	Obra Nueva
CC	Centro de Control	PDCEXCE	Plan de Defensa Contra Contingencias Extremas
CEM	Carta de Escenarios Mínimos	PES	Puesta en Servicio
CEN	Consumo Especifico Neto	PGP	Plataforma de Gestión de Proyectos
CNE	Comisión Nacional de Energía	PMG	Pequeños Medios de Generación
Coordinador	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional	PMGD	Pequeños Medios de Generación Distribuidos

DC	Declaración en Construcción	REUC	Registro Único de Coordinados
EDAC	Esquema de Desconexión Automática de Carga	SAC	Solicitud de Autorización de Conexión
EDAG	Esquema de Desconexión Automática de Generación	SCADA	Supervisory Control And Data Acquisition
EI	Estudios de Interconexión	SEA	Servicio de Evaluación Ambiental
EME	Esquemas de medidas de Energía	SEC	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
EO	Entrada en Operación	SEN	Sistema Eléctrico Nacional
ERAG	Esquema de Reducción Automática de Generación	SI	Sistema Interconectado
ES	Empresa Solicitante	SICT-ZN	Sistema Integral de Control de Transferencias en Zona Norte
LGSE	Ley General de Servicios Eléctricos	SIPC	Solicitud de Inicio del Proceso de Conexión
MR	Modificación Relevante	SITR	Sistema de Información en Tiempo Real
NI	Nueva Instalación	ST	Sistema de Transmisión
NTSyCS	Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio	SUCTD	Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible

Tabla N° 1 Siglas.

5 DESCRIPCIONES GENERALES

5.1 Clasificación de proyectos sujetos al proceso de interconexión

Se encuentran sometidos al proceso de interconexión toda Nueva Instalación declarada en construcción y/o aquellas instalaciones coordinadas que, estando ya interconectadas, deban ser modificadas, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 72°-17, 72°-18, Artículo 87, Artículo 92 y Artículo 102 de la LGSE.

Con relación a lo anterior, en la Figura N°1 se resume la clasificación de los proyectos, las cuales se categorizan en función de la vía por la cual es promovida, alcance definido de la obra e impacto en el sistema eléctrico.

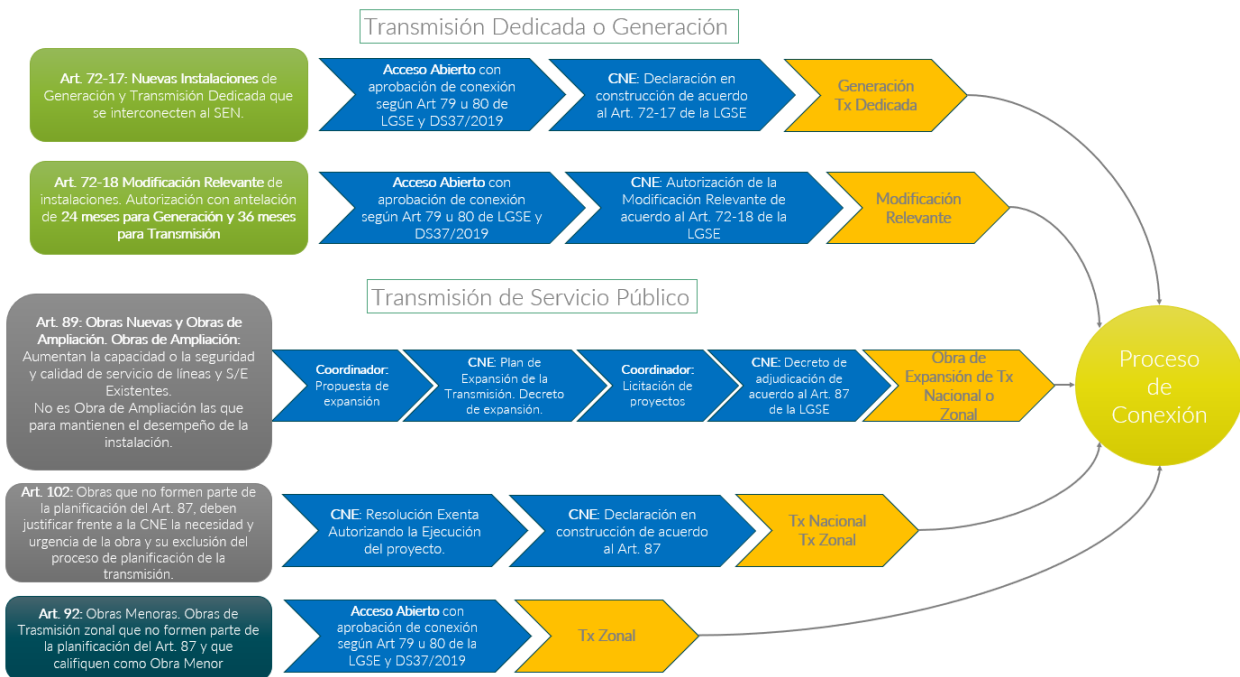


Figura N° 1. Tipo de Proyectos que Ingresan al Proceso de Interconexión

A continuación, se presenta la documentación disponible en el sitio web del Coordinador (www.coordinador.cl) asociada a la clasificación de proyectos:

Sección	Link Anexo	Breve Descripción
Informes y Estudios/Planificación y Desarrollo/Conexión de Proyectos/Modificaciones Relevantes (MR) y Nuevas Instalaciones (NI)	Clasificación de proyectos del Proceso de Conexión	Expone criterios de clasificación de proyectos

Tabla N° 2 Documentación asociada a Clasificación de Proyectos.

No forman parte del proceso de interconexión las siguientes actividades, en atención a que no clasifican dentro de lo establecido en la normativa aplicable anteriormente citada:

- Cambio de equipos por fallas mediante solicitudes de trabajo de curso forzoso, que corresponda a la instalación definitiva del equipo. Las solicitudes de curso forzoso son gestionadas a través de plataforma Neomante del Coordinador, y los cambios en las instalaciones deben ser regularizados por parte de la empresa propietaria en la Base de Datos de Información Técnica. Lo anterior se enmarca exclusivamente en modificaciones de parámetros de ajuste en protecciones existentes, ya entregadas a la operación, derivadas de acciones correctivas de eventos ocurridos en el SEN, desarrollo de auditorías técnicas o instrucciones emitidas por el Coordinador. Para la actividad anteriormente mencionada se deberán comunicar con la Gerencia de Operación del Coordinador, mediante la casilla daop@coordinador.cl.

- Cambios de ajustes de relés de protecciones derivados de condiciones operativas detectadas por los propietarios de las instalaciones o derivados de EAF o procesos de auditoría. Estas solicitudes son gestionadas a través de plataforma Neomante, previa validación por parte del Coordinador. Para la actividad anteriormente mencionada se deberán comunicar con la Gerencia de Operación del Coordinador, mediante la casilla daop@coordinador.cl.
- Los Automatismos, se gestionan de acuerdo a lo indicado en el [Procedimiento Interno Diseño, Implementación y Operación de Automatismos para el Control de Transferencias en el SEN](#).

En este caso, el Ingreso de la solicitud de Automatismos por Sistema de Correspondencia del Coordinador debe referenciar las siguientes materias:

- Materia Macro: Plataforma para la operación (y SCADA).
- Materia Micro: Automatismos sistémicos EDAC, EDAG, ERAG, PDCEX, sistema integral de control de transferencias zona norte (SICT-ZN).
- Las comunicaciones deben dirigirse a la Gerencia de Operación, mediante el buzón dmap@coordinador.cl.

5.1.1 Acceso Abierto

El régimen de acceso abierto se encuentra establecido en los Artículos 79° y 80° de la Ley General de Servicios Eléctricos y comprende el derecho de cualquier interesado a conectarse y transportar servicios eléctricos en las instalaciones de transmisión que conforman el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), conforme con lo establecido en la LGSE y en el Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión.

A través de dicho régimen, las empresas interesadas en interconectarse al sistema de transmisión pueden optar a autorizaciones de conexión en el Sistema de Transmisión de Servicio Público (Procesos SAC y Obras Menores) o aprobaciones de Uso de Capacidad Técnica Disponible en los Sistemas de Transmisión Dedicados (Procesos SUCTD y Proyectos Fehacientes), según corresponda.

A continuación, se lista la documentación disponible en el sitio web del Coordinador (www.coordinador.cl) vinculada al régimen de Acceso Abierto:

Sección	Link Anexo	Breve Descripción
desarrollo/documentos/acceso-abierto	Aplicación del Régimen de Acceso Abierto	Resumen de documentos y formularios disponibles en sitio web.
desarrollo/documentos/acceso-abierto	Procedimiento Interno	Procedimiento Interno del Coordinador que regula las distintas etapas de tramitación de las solicitudes de acceso abierto.
documentos/acceso-abierto/aplicacion-del-regimen-de-acceso-abierto/	Guías de Ayuda para el Proceso de Acceso Abierto	Material del Proceso de Interconexión de Proyectos al SEN y Video del Proceso de Interconexión de Proyectos al SEN
desarrollo/documentos/acceso-	Estudios	Formatos para elaboración de Cartas de

Sección	Link Anexo	Breve Descripción
abierto/aplicacion-del-regimen-de-acceso-abierto/estudios-electricos-en-regimen-de-acceso-abierto	Eléctricos en Régimen de Acceso Abierto	Escenarios clasificadas según nivel de tensión.
desarrollo/documentos/acceso-abierto/aplicacion-del-regimen-de-acceso-abierto/	Formularios	Formulario de Solicitud y Antecedentes SAC, SUCD y proyectos fehacientes.
desarrollo/documentos/acceso-abierto	Información Pública de Solicitudes en Acceso Abierto: Instalaciones con Cálculo CTD	Información Pública de Solicitudes en Acceso Abierto
desarrollo/documentos/acceso-abierto	Estudio de Capacidad Técnica en Sistemas de Transmisión Dedicados	El Artículo 80° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) dispone que anualmente el Coordinador deberá publicar en su sitio web la capacidad técnica disponible de los sistemas de transmisión dedicados. En cumplimiento de ello, el Coordinador elabora anualmente el Estudio de Capacidad Técnica Disponible (ECTD)
desarrollo/documentos/acceso-abierto	Proyectos Fehacientes	Formularios y reportes de proyectos fehacientes
desarrollo/documentos/acceso-abierto	Preguntas Frecuentes	Consultas generales del proceso de Acceso Abierto
desarrollo/documentos/ingenieria-y-diseño/guias-tecnicas/	GT-Aspectos-recomendados-para-el-desarrollo-de-Ingenierias-Conceptuales-de-Proyectos-de-SSEE-y-LT	Documento reúne los aspectos que se recomienda sean considerados por las empresas coordinadas y desarrolladores de proyectos en general, en la elaboración de informes técnicos y planos para proyectos de ingeniería conceptual que consideren subestaciones y líneas de transmisión en Alta Tensión (AT), de manera que éstos proporcionen información representativa de la solución diseñada en etapa temprana, y permitan además conducir el desarrollo del proyecto acorde con el ciclo de vida tradicional de un proyecto de ingeniería.
desarrollo/documentos/integridad-de-instalaciones-del-sistema-de-transmision/	Guia-tecnica-de-aplicacion-sobre-planificacion-diseño-y-diagnostico-de-	Documento que entrega lineamientos, criterios generales y metodologías, para el desarrollo de este tipo de sistemas, facilitando la conceptualización o evaluación de los proyectos eléctricos que

Sección	Link Anexo	Breve Descripción
	los-sistemas-de-ss-aa/	aborden dichos temas.

Tabla N° 3- Documentación asociada a Acceso Abierto.

5.1.2 Plan de Expansión de la Transmisión y Obras Licitadas

Corresponden a obras nuevas u obras de ampliación que resultan del proceso de planificación al que se refiere el Artículo 87° de la LGSE y posteriores. A continuación, se lista documentación disponible en el sitio web del Coordinador (www.coordinador.cl) asociada a la Propuesta de Expansión de la Transmisión:

Sección	Link Anexo	Breve Descripción
desarrollo/documentos	Estudios de Planificación	Estudios de Planificación y Desarrollo de la Red del Sistema Eléctrico Nacional
desarrollo/documentos	Desarrollo de la Transmisión	Documentos y antecedentes asociados al proceso de Desarrollo de la Transmisión.
https://www.cne.cl/tarificacion/electrica/	Expansión de la Transmisión CNE	Documentos asociados al proceso de expansión de la Transmisión.
https://www.coordinador.cl/desarrollo/documentos/licitaciones/	Licitaciones de Obras	Documentos y antecedentes asociados al proceso de licitaciones de obras de transmisión
desarrollo/documentos/ingenieria-y-diseno/guias-tecnicas/	GT-Aspectos-recomendados-para-el-desarrollo-de-Ingenierias-Conceptuales-de-Proyectos-de-SSEE-y-LT	Documento reúne los aspectos que se recomienda sean considerados por las empresas coordinadas y desarrolladores de proyectos en general, en la elaboración de informes técnicos y planos para proyectos de ingeniería conceptual que consideren subestaciones y líneas de transmisión en Alta Tensión (AT), de manera que éstos proporcionen información representativa de la solución diseñada en etapa temprana, y permitan además conducir el desarrollo del proyecto acorde con el ciclo de vida tradicional de un proyecto de ingeniería.
desarrollo/documentos/integridad-de-instalaciones-del-sistema-de-transmision/	Guia-tecnica-de-aplicacion-sobre-planificacion-diseno-y-diagnostico-de-los-sistemas-de-ss-aa/	Documento que entrega lineamientos, criterios generales y metodologías, para el desarrollo de este tipo de sistemas, facilitando la conceptualización o evaluación de los proyectos eléctricos que aborden dichos temas.

Tabla N° 4 Documentación asociada al Plan de Expansión de la Transmisión y Obras Licitadas.

Las obras incluidas en el Plan de Expansión del respectivo año son las establecidas en los decretos emitidos por el Ministerio de Energía a que se hace referencia en el Artículo 92° de la LGSE, e ingresan al proceso

de interconexión una vez adjudicadas por el Coordinador y emitidos los respectivos decretos de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95° y 96° LGSE.

5.1.3 Obras Urgentes

Corresponden a obras nuevas o de ampliación que, sin formar parte de la planificación de que trata el Artículo 87° de la LGSE, son analizadas y aprobadas para su ejecución por parte de la Comisión previa justificación de su necesidad, urgencia y su exclusión del proceso de planificación de la transmisión en conformidad con el segundo inciso del Artículo 102° de la LGSE y el Reglamento de los sistemas de transmisión y de la planificación de la transmisión (DS 125/2019). A continuación, se lista la documentación disponible en el sitio web del Coordinador (www.coordinador.cl) asociada a las Obras Urgentes:

Sección	Link Anexo	Breve Descripción
desarrollo/documentos/desarrollo-de-la-transmisión	Guía Técnica Proyectos vía artículo 102° de la Ley	La expansión de las redes de transmisión del Servicio Público se encuentra regulada en LGSE en la cual se describen tanto el proceso de planificación de la transmisión, como el de licitación que lleva a cabo el Coordinador, procesos que en conjunto requieren de un plazo para la materialización de proyectos de expansión, que puede ser incompatible con algunas iniciativas de inversión. Por tal motivo, el Artículo 102° de la Ley establece un camino alternativo para el desarrollo de obras de expansión de transmisión, en la medida que estas obras cumplan con los requerimientos señalados en dicho Artículo y en las normas reglamentarias aplicables.
desarrollo/documentos/desarrollo-de-la-transmisión	Expediente de Obras Urgentes	Contiene los expedientes de cada uno de los proyectos presentados al Coordinador por sus promotores, con posterioridad a la publicación del “Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de Planificación de la Transmisión”, publicado en mayo de 2019.
desarrollo/documentos/ingeniería-y-diseño/guias-tecnicas/	GT-Aspectos-recomendados-para-el-desarrollo-de-Ingenierías-Conceptuales-de-Proyectos-de-SSEE-y-LT	Documento reúne los aspectos que se recomienda sean considerados por las empresas coordinadas y desarrolladores de proyectos en general, en la elaboración de informes técnicos y planos para proyectos de ingeniería conceptual que consideren subestaciones y líneas de transmisión en Alta Tensión (AT), de manera que éstos proporcionen información representativa de la solución diseñada en etapa temprana, y

		<p>permitan además conducir el desarrollo del proyecto acorde con el ciclo de vida tradicional de un proyecto de ingeniería.</p>
--	--	--

Tabla N° 5 Documentación asociada a Obras urgentes.

6 REQUERIMIENTOS DE DETALLE Y METODOLOGÍAS APLICADAS EN EL PROCESO DE INTERCONEXIÓN DE INSTALACIONES

6.1 Consideraciones generales del proceso de interconexión

6.1.1 Obligaciones de las Empresas Solicitantes y Empresas Involucradas

En base a lo establecido en el Artículo 5 y 6 del AT “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI” respecto a las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a la Empresa Solicitante y Empresas Involucradas en el proceso de interconexión, se precisa su atención a cabalidad dando cumplimiento a todo lo indicado en ellos.

6.1.2 Definición de alcance de proyectos y estrategias constructivas

Para la correcta gestión del Proceso de Interconexión, la Empresa Solicitante debe tener en consideración lo siguiente al presentar su solicitud al Coordinador:

- i. **Completitud de la información:** Previo a la presentación de antecedentes al Coordinador, la Empresa Solicitante debe revisar la información y antecedentes de su proyecto a modo de asegurar que se proporcione toda aquella información necesaria para la tramitación del alcance de su proyecto.
- ii. **Modificación de alcance:** El alcance considerado para el proceso de interconexión no debe diferir del fijado por la respectiva autoridad en el Decreto, Resolución, Informe de Autorización y/o instrumento administrativo que corresponda. De precisarse la modificación en el alcance del proyecto, se deberá gestionar ante la autoridad y proceso respectivos, para su posterior incorporación al proceso de interconexión.

Para el caso de obras licitadas por el Coordinador de conformidad al Artículo 95° de la LGSE, las Órdenes de Cambios de propietarios o cambios en el alcance del proyecto, deben ser formalizadas al Coordinador a través del departamento encargado de la supervisión de obras, quien revisa el cumplimiento de la descripción general de la obra conforme lo indicado en el Decreto de Expansión respectivo y los antecedentes del proceso de licitación asociado, aunado a contrastar con el contenido en las Especificaciones Técnicas Particulares, las Bases de Licitación, serie de Preguntas y Respuestas del proceso y demás documentos que forman parte del alcance.

A su vez, las modificaciones de alcance de obras urgentes ingresadas vía aplicación del Artículo 102° de la LGSE, deberán ser formalizadas previamente ante la CNE para su aprobación, y posteriormente ser presentado al departamento encargado de la supervisión

de obras del Coordinador, a la casilla dco@coordinador.cl adjuntando resolución actualizada.

- iii. **Estrategia constructiva:** La Empresa Solicitante debe estudiar y desarrollar de manera oportuna la estrategia constructiva de su proyecto, la cual debe ser consistente con el cronograma de actividades que presente al Coordinador.

En caso de que la estrategia constructiva del proyecto involucre el desarrollo por etapas, se debe considerar al menos lo siguiente:

- a) Las etapas del Proyecto deben ser informadas al Coordinador al inicio del proceso de interconexión, identificando claramente cada una de estas con su respectivo alcance y cronogramas de actividades de interconexión. Lo anterior es necesario para obtener una correcta definición de requisitos durante la etapa de Carta de Escenarios Mínimos o Definición de Requerimientos (de proyectos MNR), según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, el Coordinador podrá solicitar información adicional vinculada a la propuesta de Etapas del Proyecto presentado por la Empresa Solicitante, y aprobarla o rechazarla de conformidad a la normativa aplicable.
- b) En caso de que la Empresa Solicitante considere dividir por etapas un proyecto que ya está en curso, deberá presentar una solicitud al Coordinador por medio de carta suscrita por su representante legal en caso de empresas no Coordinadas, en el caso de empresas Coordinadas la solicitud puede ser realizada por el representante legal, encargado titular o suplente describiendo el alcance de cada etapa e incluyendo tanto los antecedentes técnicos del proyecto como también los respectivos cronogramas de actividades de interconexión. Dado lo anterior, para cada iteración de entrega de información el Coordinador dispondrá de un plazo máximo de **10 días hábiles** para el análisis de los antecedentes e informar la reestructuración de los requisitos de interconexión¹ o solicitar antecedentes adicionales.

En caso de ser requeridos antecedentes adicionales, estos deberán ser proporcionados por la Empresa Solicitante a más tardar en un plazo máximo de **10 días hábiles** desde emitida la notificación del Coordinador.

Tras la división por etapas, el Coordinador podrá dejar sin efecto tareas con estado de aprobación según estas deban ser redefinidas y desarrolladas nuevamente producto de la división en etapas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Coordinador podrá solicitar información adicional vinculada a la propuesta de Etapas del Proyecto presentado por la Empresa Solicitante, y aprobarla o rechazarla de conformidad a la normativa aplicable.

- c) La finalización del periodo de Puesta en Servicio y Entrada en Operación del proyecto será declarada por el Coordinador únicamente cuando se haya dado cumplimiento con los requisitos de la totalidad de etapas y su respectivo alcance de proyecto, según

¹ Actualización de Carta de Escenarios Mínimos o Definición de Requerimientos, según corresponda.

corresponda (ver documento [Hito Justificativo EO](#)). Se verán exentos de lo anterior aquellos proyectos que sean acogidos a mecanismos de excepción dictados por la autoridad correspondiente, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los respectivos actos administrativos, o aquellos proyectos en que la autoridad haya autorizado de manera expresa su materialización en etapas. En tales casos, el Coordinador podrá pedir información adicional a la Empresa Solicitante para efectos del conocimiento de la solicitud en cuestión.

6.1.3 Cesión de titularidad

En caso de que una empresa desee traspasar la titularidad de un proyecto, ya sea por la venta, la creación de una sociedad vehículo o cualquier otro motivo que tenga como efecto el traspaso de propiedad del proyecto, la Empresa Solicitante, deberá tener en cuenta que:

- Por regla general, los proyectos deben iniciar su proceso de interconexión mediante la sociedad que es titular del proyecto, lo cual será acreditado verificando que la empresa que inicia el proceso de interconexión sea la misma que esté indicada en la Declaración en Construcción, en los decretos de adjudicación de obras del Plan de Expansión o en las autorizaciones de obras urgentes emitidas por la Comisión y las propiedades de las instalaciones.
- Tras el cambio de empresa, debidamente verificado por el Coordinador, el nuevo titular del proyecto debe asumir la totalidad de derechos y obligaciones de la solicitud de interconexión, siendo responsable de los antecedentes y del estado de tramitación, debiendo dar respuesta a cada una de las actividades que le corresponden en calidad de titular del proyecto.
- Una vez sea verificado el traspaso de titularidad, las próximas comunicaciones asociadas al proceso de interconexión serán emitidas únicamente a la nueva empresa titular, siendo responsabilidad de esta mantener sus datos de contacto actualizados en las plataformas del Coordinador e informados a través de las comunicaciones que el Coordinador determine, tales como formularios, correspondencia, actas, entre otras.
- En el caso de la cesión de titularidad de los proyectos de Obras Nuevas y de Ampliación licitados por el Coordinador, se deberá estar a lo dispuesto en las respectivas bases de licitación y a los requerimientos que en dicho marco efectúe el Coordinador.
- En todo caso, el Coordinador podrá solicitar información adicional para efectos de lo establecido en la presente sección, con el objetivo de verificar la información presentada por la Empresa Solicitante.
- Los casos de cesión de titularidad de un proyecto como consecuencia de un reemplazo en la calidad de Coordinado de una o más instalaciones existentes, según lo establecido en el artículo 11 del DS 125/2017 y el artículo 3-7 de la Norma Técnica de Coordinación y Operación, se verificarán por el Coordinador a través de un procedimiento específico acorde a lo dispuesto en dicha normativa, debiendo las empresas involucradas en el reemplazo enviar una solicitud al Coordinador a través del Sistema de Correspondencia en la que se deberá acompañar necesariamente el título habilitante que acredite, al menos, la cesión en su totalidad los

derechos y obligaciones para los efectos de la relación con el Coordinador, sin perjuicio de las responsabilidades que la Ley les asigna a los propietarios de las instalaciones. A partir de la entrada en vigor del "Procedimiento Interno sobre el Reemplazo de la calidad de Coordinado", deberá cumplirse adicionalmente con los requerimientos establecidos en este último procedimiento.

6.1.4 Etapas para el cambio de empresa titular de un proyecto

Para formalizar una solicitud de cambio de titularidad de un proyecto, la empresa debe realizar al menos las siguientes acciones:

1. Previo al inicio de las gestiones, el nuevo titular del proyecto debe contar con la validación legal de la constitución de su sociedad, según lo descrito en la sección 6.2 del presente Procedimiento, lo cual se acredita mediante el registro de la empresa en el Registro Único de Coordinados (REUC) para empresas sujetas a coordinación o la Plataforma de Catastro del Coordinador para empresas no coordinadas.
2. Cumplido lo señalado en el punto anterior, el nuevo titular del proyecto debe solicitar al Coordinador el cambio de titular del proyecto mediante carta conductora dirigida al director ejecutivo, enviada mediante el Sistema de Correspondencia u Oficina de Partes del Coordinador, debiendo ser acompañada de los siguientes antecedentes:
 - i. Copia autorizada de la escritura pública o instrumento en el cual conste la designación del (los) Representante(s) Legal(es) de la persona jurídica, con facultades suficientes para representarla.
 - ii. Certificado con vigencia de poder del (los) Representante(s) Legal(es) de la persona jurídica (vigencia de al menos 30 días).
 - iii. Declaración jurada de veracidad de la información entregada, suscrita por un apoderado de la empresa, con poder suficiente al efecto.
 - iv. Cualquier otro antecedente corporativo y/o societario de la sociedad nueva o antigua que permita dar cuenta del cambio informado.

Para proyectos que iniciaron su proceso de interconexión, se precisa a su vez, el envío de los siguientes antecedentes:

- i. Formulario SIPC o SMNR, según corresponda, actualizado identificando la información básica de la sociedad y los datos de contacto de sus representantes y sus agentes de coordinación de Empresa Solicitante del proyecto.
 - ii. Formulario Cambio de Coordinados, Propietario y Centro de control, identificando con sus ID's de Infotécnica las instalaciones implicadas en el cambio.
3. En caso de que el Coordinador no tenga observaciones de los antecedentes, confirmará mediante carta su conformidad con la solicitud de traspaso y realizará la actualización de sus registros tanto públicos como internos.
 4. El Coordinador podrá, en todo momento, pedir información y/o antecedentes adicionales que

permitan resolver la solicitud de cambio de titularidad de la Empresa Solicitante.

6.1.5 Cambio de nombre de instalaciones en proceso de interconexión

Los nombres de las instalaciones inherentes a proyectos que ingresen al proceso de interconexión no deberán presentar coincidencias textuales o fonéticas con instalaciones en operación (identificables en la [plataforma de información técnica](#)), en proceso de interconexión o en planes de expansión vigentes.

En el caso de que el nombre del proyecto sí presente coincidencias con instalaciones de la misma naturaleza que se encuentren en operación, se deberá contactar al Coordinador, enviando el nuevo nombre de instalaciones (verificada su disponibilidad previa en la base de datos pública de nombres de instalaciones) por medio de Sistema de Correspondencia. Lo anterior deberá ser dirigido al departamento del Coordinador con relación a la etapa del proceso de interconexión en el cual se encuentra el proyecto, como se especifica a continuación:

- Proyectos decretados u obras urgentes: Carta de cambio de nombre dirigida al departamento del Coordinador encargado de este tipo de proyectos, casilla dcso@coordinador.cl.
- Proyectos no decretados:
 - Proyectos en etapa de acceso abierto: Carta dirigida al departamento del Coordinador encargado del proceso de Acceso Abierto, casilla acceso.abierto@coordinador.cl.
 - Proyectos en proceso de interconexión: Carta dirigida al departamento del Coordinador encargado del proceso de interconexión de proyectos, casilla conexiones@coordinador.cl.

Tras toma de conocimiento del cambio de nombre de instalaciones, el Coordinador actualizará según corresponda la base de datos pública de nombre de instalaciones.

El Coordinador no reserva nombres de instalaciones, sino que verifica y confirma la duplicidad de nombres que se encuentren disponibles con anterioridad en las bases de datos correspondientes.

6.1.6 Canales de comunicación para el proceso de interconexión

Los canales de comunicación son:

- conexiones@coordinador.cl (procesos NI, MR, cese y retiro de instalaciones)
- MNR@coordinador.cl (proceso MNR)
- PMGD@coordinador.cl (proceso PMGD)

Toda gestión inherente al proceso de interconexión deberá ser canalizada con el Departamento del Coordinador encargado del proceso de interconexión de proyectos, como ventanilla única del proceso en curso.

6.1.7 Proyectos Multipropietarios

Los proyectos que presenten un alcance dividido en instalaciones de múltiples propietarios deberán ser gestionados por cada uno de los respectivos propietarios, mediante una solicitud de interconexión que contenga los alcances bajo su responsabilidad. Para efectos de lo anterior, para una correcta gestión

administrativa, el Coordinador asignará etapas al proyecto conforme con la división respectiva.

Cada Empresa Solicitante debe mantener la sinergia en los avances entre los respectivos alcances/etapas. Lo anterior implica a su vez, que el inicio de PES de cada etapa debe considerar el avance constructivo necesario para mantener la seguridad del sistema y la gestión de requerimientos. En caso de que el Coordinador o alguna de las empresas lo requiere, se podrán programar reuniones técnicas o informativas para facilitar la coordinación de tareas de interconexión.

Finalmente, la Entrada en Operación del proyecto será otorgada una vez finalizado todo el proyecto (todas las etapas culminadas), para lo cual se debe mantener constante comunicación entre los propietarios para velar por sus intereses con relación al avance del proyecto.

6.1.8 Centros de Control de Energía

La Empresa Solicitante del proyecto deberá informar su Centro de Control (CC) de Energía, encargado de gestionar los trabajos en el SEN con el Coordinador, previo al inicio de PES frente al Coordinador, para lo cual deberán realizar las siguientes gestiones:

- Informar si el CC es existente o si es un CC nuevo asociado al proyecto.
- En caso se trate de un centro de control existente, deberá identificar claramente dicho CC, acompañando la Declaración Jurada "Solicitud de Autorización de Centro de Control común que opere instalaciones simultáneamente de más de un Coordinado" disponible en el [Sitio web del coordinador](#).
- En caso se trate de un CC nuevo asociado al proyecto, el solicitante deberá:
 - (i) remitir mediante carta conductora dirigida al Coordinador la siguiente información:
 - a) Describir las instalaciones que serán operadas desde el Centro de Control (CC), detallando los respectivos límites topológicos de su conexión al Sistema Eléctrico Nacional. En el caso de incluir la Coordinación de instalaciones existentes a través de este CC, esto debe ser claramente identificado en la información a enviar.
 - b) Informar cómo prevé su representada cumplir con los requerimientos del Anexo Técnico "Definición de Parámetros Técnicos y Operativos para el envío de señales SITR".
 - c) Informar cómo prevé su representada habilitar las comunicaciones de voz, entre estas la comunicación punto a punto, celular, satelital y telefonía fija, entre el nuevo CC y el Centro de Despacho y Control del Coordinador (CDC).
 - d) Informar el personal y respectivas jefaturas que operarán 24x7 en el nuevo Centro de Control. Indicar nombre, Rut y cargo.
 - e) Solicitar acceso a la aplicación Neomante y Opreal, considerando los respectivos perfiles de usuarios, de acuerdo con el personal que operará en el nuevo Centro de Control según rol, para efectos de gestionar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el ingreso de información de generación real.
 - f) Declaración Jurada "Nuevo Centro de Control" disponible en el [Sitio web del coordinador](#).
 - (ii) efectuar la coordinación de pruebas de enlace con relación al Título 4-3 de la NTSyCS vigente de requerimientos técnicos para los CC. Para lo anterior, debe comunicarse con la

Gerencia de Tecnología y Sistemas, mediante el correo Ti.infraestructura@coordinador.cl del departamento encargado de la infraestructura, redes y seguridad del Coordinador, donde deberán implementar un “hotline” (punto a punto), tanto principal como de respaldo y tener teléfono de contacto satelital, fijo y celular, para que sea incluido en el CDC del Coordinador.

- Notificación de CC (nuevos o existentes) con antelación mínima de **15 días hábiles** previo al inicio de PES del proyecto.
- Gestión de acceso a plataforma de coordinación de trabajos en el SEN convenida por el Coordinador.

6.2 Inicio de proceso y sus requisitos

a) Ingreso a plataforma de catastro

Previo a la presentación de las solicitudes, la Empresa Solicitante deberá tener validada la información de su constitución legal, lo que se acredita mediante el registro en alguna de las siguientes dos (2) páginas web del Coordinador, según corresponda:

- Plataforma de Catastro del Coordinador:** constituye la vía de ingreso para nuevas empresas no coordinadas. La dirección electrónica para consulta de los antecedentes legales requeridos y para ingreso de la información de la empresa es <https://catastro.coordinador.cl>. Los antecedentes que deberán presentar las Empresas Solicitantes a efectos de la validación legal realizada por el área competente del Coordinador serán al menos los siguientes:
 - Identificación de la empresa: razón social, nombre de fantasía y dirección.
 - Cédula de identidad o pasaporte del representante legal de la empresa.
 - Escritura pública de constitución de la sociedad (con 60 días máximo de antigüedad).
 - Certificado de inscripción y vigencia de la sociedad.
 - Copia del Rol Único Tributario de la empresa.
 - Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
 - Copia simple de la escritura pública, donde conste la designación del gerente general o representante legal.
 - Declaración jurada de veracidad de la información entregada, suscrita por un apoderado de la empresa, con poder suficiente al efecto.
- Registro Único de Coordinados (REUC):** corresponde al registro de empresas coordinadas del Sistema Eléctrico Nacional. Pueden acceder a este registro las Empresas Solicitantes que interconectan una instalación al SEN por primera vez o aquellas empresas que han obtenido la titularidad de una instalación en operación por traspaso de propiedad o por reemplazo de la calidad de Coordinado respecto de instalaciones en operación en el SEN, conforme a lo establecido en el Artículo 3-7 de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del SEN. La dirección del sitio web de la plataforma REUC es <https://reuc.coordinador.cl>. Las modificaciones de la información en REUC pueden ser realizadas por el representante legal, el gerente general o bien cualquiera de sus dos encargados designados, siendo obligación de cada Coordinado mantener permanentemente actualizada toda su información disponible en REUC.

b) Antecedentes requeridos para la presentación de solicitudes

Todo ingreso de proyecto al proceso de interconexión deberá contener la información mínima indicada en los Artículos 7 y 11 del AT según corresponda, para lo cual se precisa el envío de [Formulario de Ingreso](#), disponible en la plataforma convenida por el Coordinador, con completitud cabal de la información solicitada.

A su vez, se recomienda la verificación de los registros en la BDIT, de las instalaciones existentes que serán intervenidas o de las que se precisará información para el desarrollo del proyecto. En caso de que se identifiquen parámetros de las instalaciones no disponibles en la BDIT, se describe la gestión a realizar en la sección 6.3.3 del Anexo N°2 del Procedimiento Interno.

6.3 Plataforma de Gestión de Proyectos

Para la gestión de interconexión, el Coordinador dispone de una plataforma pública que facilita la trazabilidad de proyectos en proceso de interconexión, la cual permite conocer el estado de avance de los requisitos del proceso.

A la fecha de emisión del presente documento, la plataforma dispuesta por el Coordinador es la “Plataforma de Gestión de Proyectos” (PGP), la cual dispone de la siguiente [Guía de Apoyo](#).

6.4 Tipos de solicitudes de interconexión

6.4.1 PMGD

Los Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD) se rigen por lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, por el D.S. N°88, Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, y por lo dispuesto en la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión.

Para la interconexión de proyectos PMGD, ante el Coordinador se precisa la atención de requerimientos que se presentan en el Flujo de la Figura N°2.

Proceso de Conexión PMGD

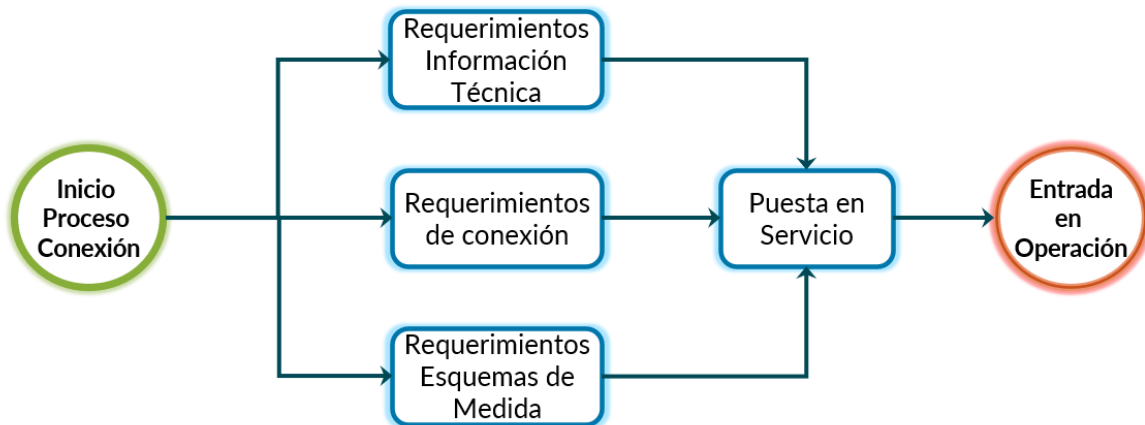


Figura N° 2. Flujo General de gestión de interconexión de PMGD

A continuación, se lista documentación disponible en el sitio web del Coordinador (www.coordinador.cl) asociada a interconexión de proyectos PMGD:

Sección	Link	Breve descripción
desarrollo/documentos/gestion-de-proyectos/pequenos-medios-generacion-distribuida	Preguntas Frecuentes PMGD	Resumen de preguntas frecuentes asociadas al proceso de PMGD.

Tabla N° 6 Documentación asociada PMGD.

- Consideraciones

El documento Anexo N°1, del presente documento, identifica los contenidos abordados en el proceso de interconexión de proyectos PMGD, estableciendo así, las metodologías y requerimientos de detalle necesarios para el adecuado cumplimiento, ejecución de las funciones y obligaciones del Coordinador, presentando a las empresas los plazos máximos y documentación asociada a cada etapa del proceso.

6.4.2 Nuevas Instalaciones y Modificación Relevantes de instalaciones

En base a lo dispuesto en el AT de “Requisitos técnicos mínimos de instalaciones que se interconectan al SI”, los proyectos se clasifican como Modificaciones No Relevantes (MNR), Modificaciones Relevantes (MR) y Nuevas Instalaciones (NI), donde para las MR y NI aplican requerimientos diferentes con respecto a las MNR.

Por lo anterior en la Figura N°3, se expone el flujo general para la interconexión de Modificaciones Relevantes y Nuevas Instalaciones.

Proceso de Conexión MR - NI



Figura N° 3. Flujo General interconexión de Modificaciones Relevantes y Nuevas Instalaciones

A continuación, se lista documentación disponible en el sitio web del Coordinador (www.coordinador.cl) asociada al proceso de interconexión de Modificaciones Relevantes y Nuevas Instalaciones:

Sección	Link	Breve descripción
desarrollo/documentos/gestion-de-proyectos	Preguntas frecuentes MR/NI	Resumen de preguntas frecuentes asociadas al proceso de conexión de Modificaciones Relevantes (MR) y Nuevas Instalaciones (NI).

Tabla N° 7. Documentación asociada a MR – NI.

- Consideraciones

El documento Anexo N°2, del presente procedimiento, identifica los contenidos abordados en el proceso de interconexión de proyectos NI-MR, estableciendo así, las metodologías y requerimientos de detalle necesarios para el adecuado cumplimiento, ejecución de las funciones y obligaciones del Coordinador, presentando a las empresas los plazos máximos y documentación asociada a cada etapa del proceso.

6.4.3 Modificaciones No Relevantes de instalaciones

En base a lo expuesto en el punto anterior, la gestión del proceso de interconexión de Modificaciones No Relevantes de instalaciones al SI se precisa como se expone en el flujo general de la Figura N°4.

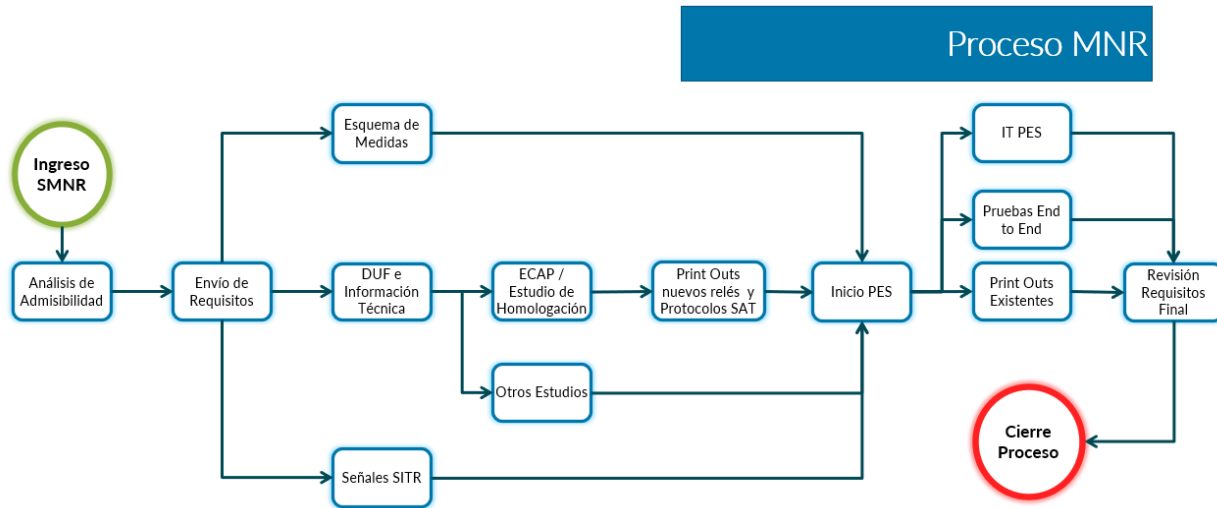


Figura N° 4. Flujo General interconexión de Modificaciones No Relevantes

A continuación, se lista documentación disponible en el sitio web del Coordinador (www.coordinador.cl) asociada al proceso de conexión de Modificaciones No Relevantes:

Sección	Link	Breve descripción
desarrollo/documentos/gestion-de-proyectos	Preguntas frecuentes MNR	Resumen de preguntas frecuentes asociadas al proceso de conexión de Modificaciones No Relevantes (MNR)

Tabla N° 8 Documentación asociada a MNR.

- Consideraciones

El Anexo N°2 del presente Procedimiento, identifica los contenidos abordados en el proceso de interconexión de proyectos NI-MR y MNR, estableciendo así, las metodologías y requerimientos de detalle necesarios para el adecuado cumplimiento, ejecución de las funciones y obligaciones del Coordinador, presentando a las empresas los plazos máximos y documentación asociada a cada etapa del proceso.

Para solicitudes MNR (SMNR) asociadas a remplazo de instalaciones y/o equipos en operación, estos deben estar registrados en la BDIT. Si la instalación y/o equipo a reemplazar no está disponible en la BDIT, se deberá gestionar su normalización con el departamento encargado de administrar la BDIT del Coordinador previo al ingreso del proyecto.

Para lo anterior, se precisa el envío de solicitud de incorporación de los equipos en la BDIT, a la casilla infotecnica@coordinador.cl, adjuntando el DUF actualizado e identificando en nube los equipos a normalizar. La actualización de DUF debe cumplir con lo indicado en documento "Nomenclatura de Instalaciones", cuyo documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://infotecnica.coordinador.cl/material-ayuda>.

Se definirán los requisitos y presentación de antecedentes para la etapa PES en función del alcance y del cronograma del proyecto, y según lo indicado en artículo 5 literal a) obligaciones de la empresa solicitante del AT Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI.

6.5 Gestión de plazos y caducidades

a) Actualización de cronogramas

Según lo establecido en el literal c) del Artículo 5° del AT “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, durante el proceso de interconexión, la Empresa Solicitante tiene la obligación de mantener permanentemente actualizado el cronograma de actividades del proyecto, identificando las fechas y plazos máximos de atención de sus requerimientos.

Toda actualización del cronograma de actividades debe ser informada al Coordinador con la carga de dicho antecedente en la plataforma de gestión convenida por el Coordinador y en caso de ser un proyecto licitado u obra urgente, deberá ser consistente con lo notificado en el Informe Mensual de seguimiento de obras administrado por el departamento encargado del Control y Supervisión de Obras del Coordinador.

En caso de incumplimiento del plazo informado de Puesta en Servicio o Entrada en Operación, el Coordinador realizará secuencialmente las siguientes acciones:

- i. **Solicitud de actualización:** El Coordinador emitirá un correo electrónico dirigido a la Empresa Solicitante otorgando un plazo máximo de **10 días hábiles** para realizar la respectiva actualización de cronograma de actividades. Esta solicitud tendrá lugar cuando la fecha de inicio del Periodo de Puesta en Servicio o la Fecha de entrada en Operación informada a través del último cronograma de actividades entregado por la empresa, a través de la plataforma convenida por el Coordinador para la gestión de proyectos, no haya sido cumplida o que el Coordinador estime que no será cumplida de acuerdo con los avances reales del proyecto en el proceso de interconexión.
- ii. **Reiteración de solicitud de actualización:** En caso de que la empresa no actualice su cronograma de actividades en el plazo señalado, se reiterará la solicitud de actualización a través de carta con un plazo máximo de respuesta de **10 días hábiles**.
- iii. **Instrucción de entrega de Informe justificativo de atraso:** Agotadas las instancias señaladas anteriormente, en conformidad con el sexto inciso del Artículo 72-17 de la Ley, el Coordinador solicitará la presentación de un informe elaborado por un consultor independiente que justifique los retrasos en la ejecución y puesta en servicio de la obra, el cual puede ser auditado por el Coordinador.

El informe justificativo deberá contar mínimo con la siguiente información:

- ✓ Introducción y objetivos
- ✓ Marco normativo
- ✓ Antecedentes del proyecto (Declaración en construcción, decreto u otro).
- ✓ Desarrollo de la obra (detalle de la ingeniería, desarrollo de estudios, construcción, fechas y % de avance).
- ✓ Detalle del retraso (problemas contractuales, desarrollo y aprobación de ingeniería, entre otros).

- ✓ Detalle de la solicitud de Inicio de proceso de interconexión (fecha ingreso, carga y aprobación de documentos y estudios, PES, entre otros según corresponda)
- ✓ Conclusiones

El referido informe deberá ser presentado mediante el Sistema de Correspondencia del Coordinador en un plazo máximo de **20 días hábiles** contados desde la fecha de emisión de la comunicación. Considerando la respuesta de la Empresa Solicitante, se revisará el informe consignado y se actualizará la información del proyecto en la plataforma de gestión del Coordinador.

- iv. **Detención del proyecto:** En caso de no tener respuesta a la solicitud, el Coordinador evaluará la detención del proceso de interconexión del proyecto y notificará a la Empresa Solicitante con copia a la SEC y CNE, al verificarse el incumplimiento de las obligaciones normativas de la empresa en su calidad de Empresa Solicitante.

Adicionalmente se informará a la Empresa Solicitante la detención del proceso de interconexión de su proyecto al no contar con la información y consistencia de antecedentes que permite el cumplimiento de las funciones del Coordinador en cuanto al proceso de interconexión. La detención del proceso de interconexión implicará la desactivación de gestiones en plataforma del proyecto.

Por último, en cumplimiento del sexto inciso del Artículo 72-17 de la Ley, se precisa que la interconexión de toda instalación debe ser informada al Coordinador, a la Comisión y a la Superintendencia. La Empresa Solicitante debe velar por la concordancia en la entrega de información relacionada con las fechas de interconexión.

b) Vigencia de la Cartas de Escenarios Mínimos

Conforme lo establece el Artículo 9 del AT, la vigencia de la Carta de Escenario Mínimos (CEM) será de 12 meses a contar de la fecha de emisión de su versión definitiva.

Si el proyecto aún no inició su PES tras vencimiento de vigencia de la CEM, el Coordinador podrá actualizar el contenido de la CEM a efecto de considerar las condiciones sistémicas e intervenciones topológicas actualizadas que resulten pertinentes para la correcta evaluación de los impactos de la interconexión del proyecto.

c) Plazos del Proceso.

Este Procedimiento contempla los plazos establecidos en la normativa vigente, e incluye, en adición a éstos, plazos máximos por iteraciones asociadas a las revisiones de requerimientos del proceso de interconexión, los que son establecidos por el Coordinador para contribuir en la gestión de dicho proceso.

Para el cumplimiento de las revisiones iniciales de los entregables y las iteraciones definidas, se considera que toda la información a ser entregada al Coordinador por parte de las Empresas Solicitantes y Empresas Involucradas está de acuerdo con la normativa vigente y cumplen a cabalidad con todos los requisitos y

requerimientos de detalle necesarios para que el Coordinador pueda efectuar su revisión y aprobación.

En tal sentido, las Empresas Solicitantes y Empresas Involucradas deberán considerar la máxima diligencia para el desarrollo, entrega de la información, antecedentes para el cumplimiento de los requerimientos indicados en este Procedimiento Interno, así como para el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en la normativa.

Asimismo, las Empresas Solicitantes y Empresas Involucradas deberán mantener permanentemente actualizada la información entregada al Coordinador y resolver, fundadamente las observaciones o requerimientos que éste efectúe.

Para los requerimientos identificados en el Anexo 2 de este Procedimiento, particularmente los individualizados en las tablas N° 4, N° 5 y N° 21, debe considerarse lo siguiente:

- Las Empresas Solicitantes deberán atender de manera oportuna las observaciones emitidas por el Coordinador para efectos de dar continuidad al proceso de interconexión de proyectos. Para ello, la empresa solicitante dispondrá de un plazo máximo correspondiente al doble del plazo definido para el Coordinador en las tablas indicadas.
- En caso de incumplimiento de lo anterior, una vez recibido los antecedentes por parte de la empresa solicitante, el Coordinador podrá aplicar los plazos máximos que ha definido en este procedimiento para la primera revisión según las tablas ya mencionadas.

7 ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE REQUISITOS

En el Anexo N°2 del presente documento, se indican con mayor detalle las distintas etapas y pasos incluidos en el proceso de interconexión de proyectos NI-MR y MNR, estableciendo así, las metodologías y requerimientos para el adecuado cumplimiento, ejecución de las funciones y obligaciones del Coordinador, presentando a la industria los plazos máximos y documentación asociada a cada etapa de manera secuencial y lógica del desarrollo del proceso completo desde la etapa de admisibilidad de la solicitud de inicio de proceso de interconexión hasta su entrada en operación.

8 RETIRO, DESCONEXIÓN O CESE DE OPERACIONES DE INSTALACIONES DEL SEN

Conforme lo establece el Artículo 72-18° de Ley, el retiro, desconexión, o el cese de operaciones sin que éste obedezca a fallas o a mantenimientos programados, de unidades del parque generador y de las instalaciones del sistema de transmisión, deberán comunicarse por escrito al Coordinador, a la Comisión y a la Superintendencia, con una antelación no inferior a veinticuatro meses en el caso de unidades generadoras y treinta y seis meses respecto de instalaciones de transmisión.

La Figura N°5 señala las etapas generales del proceso de retiro, desconexión o cese de operación.

El documento Anexo N°3, del presente documento, identifica los contenidos abordados en el proceso de retiro, desconexión y cese de operaciones, estableciendo así, las metodologías y requerimientos de detalle necesarios para el adecuado cumplimiento, ejecución de las funciones y obligaciones del Coordinador, presentando a las empresas los plazos máximos y documentación asociada a cada etapa del proceso.

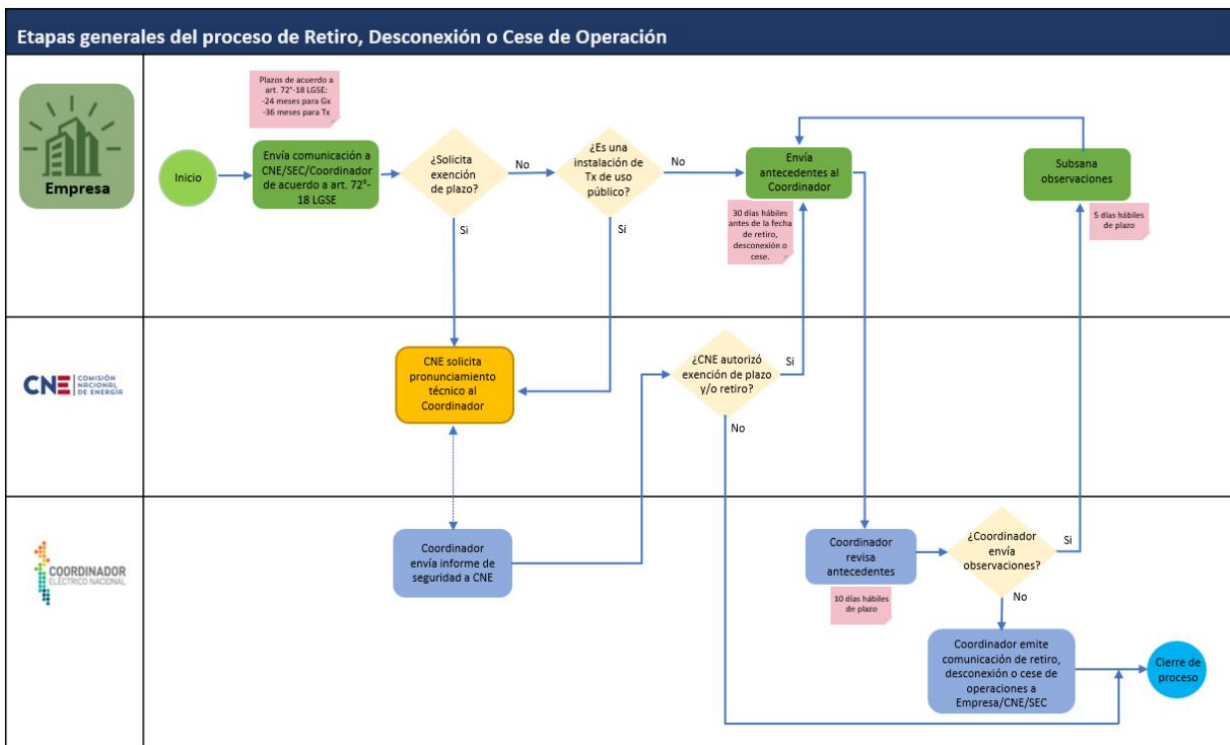


Figura N° 5. Flujo de etapas generales del proceso de retiro, desconexión o cese de operación

9 LISTADO DE ANEXOS

Anexo N°1: Proceso conexión proyectos PMGD.

Anexo N°2: Requerimientos del Proceso de Interconexión de Proyectos de Nuevas Instalaciones, Modificaciones Relevantes y Modificaciones No Relevantes.

Anexo N°3: Retiro, desconexión o cese de operaciones de instalaciones del SEN.